



RECURSO DE QUEJA 12/2015-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012 ACTOR Y RECORRENTE: ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro
El escrito de Humberto Carlos Herrera Morales, delegado del Gobierno de Chiapas. Anexo: Un ejemplar del periódico oficial de Chiapas, de veinte de abril de dos mil dieciséis	25700
Escrito de Judith Torres Vera quien se ostenta como Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta del Congreso de Chiapas	27192

Las constancias y anexo anteriores fueron recibidos y registrados en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

Agréguense al expediente, para que surtan sus efectos legales, los escritos y anexo de cuenta y, atento a su contenido, se acuerda lo siguiente.

Se tiene a Humberto Carlos Herrera Morales, delegado de Chiapas, quien tiene reconocida su personería en autos de la Controversia Constitucional 121/2012 y a Judith Torres Vera, quien se ostenta como Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta del Congreso de Chiapas, desahogando el requerimiento efectuado mediante acuerdo de veintiocho de marzo del presente año, en relación con la ejecutoria dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de queja, que se notificó al Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca el cuatro de abril de dos mil dieciséis¹ y a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de Chiapas el seis de abril del citado año², a los que se requirió que informaran a este Alto Tribunal sobre el debido cumplimiento de la resolución de mérito.

Luego, a efecto de acreditar lo solicitado la Diputada en funciones de Presidenta del Congreso de Chiapas informa a este Alto Tribunal que en sesión ordinaria de diecinueve de abril de dos mil dieciséis se emitió el decreto 195, cuyos puntos resolutivos son:

Artículo Primero.- Se deroga el Decreto número 318, de fecha 23 de septiembre del 2015, por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, designó a un Consejo Municipal, para el periodo 2015-2018, en el Municipio de Belisario Domínguez, Chiapas. **Artículo Segundo.-** En consecuencia, se dejan sin

¹ Foja 726 del toca en el que se actúa.

² *Ibidem*, fojas 723, 724 y 725.

RECURSO DE QUEJA 12/2015-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

efectos los nombramientos emitidos por el Congreso de Chiapas, de los ciudadanos Obet Cruz Santiago, de Concejal Presidente; Magda Luz León Castillejos, de Concejal Síndico; Emilio Hernández Pérez, de Concejal Regidor; Porfiria Pérez Hernández, de Concejal Regidora; y Rodolfo del Pino Velázquez, de Concejal Regidor. **Artículo Tercer.-** Los servicios públicos de la población que habitan en la franja territorial, materia de la controversia que estén a cargo del Estado de Chiapas, deberán seguirse brindando por las autoridades competentes de esta Entidad, en la forma y términos que se venían presentando hasta antes del 23 de Noviembre del 2011, fecha en la cual se creó el Municipio de Belisario Domínguez. **Artículo Cuarto.-** Notifíquese la presente resolución a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales correspondientes. **Artículo Quinto.-** Notifíquese [...]"

Por su parte, el delegado del Estado de Chiapas exhibe el Periódico Oficial del Estado de veinte de abril de dos mil dieciséis, tomo III, número 233, en donde se publicó el Decreto 195, "Por el que se abroga el decreto 318 de veintitrés de septiembre de dos mil quince, por el cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, designó a un Concejo Municipal, para el período de 2015-2018, en el Municipio de Belisario Domínguez, Chiapas".

Ahora bien, dese vista al Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 50³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 297, fracción II⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 15 de la citada ley.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EAPV/ATP  vista cumplimiento.

³ Artículo 50. No podrá archiversé ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁵ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.



Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en el recurso de queja 12/2015-CC, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 121/2012, publicado el cuatro de mayo del año en curso. Conste. *Elmh*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EL **04 MAY 2016**, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE. *Elmh*

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE. *Elmh*